HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 916

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.-

916

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

24

San Isidro, 14 de Noviembre 2024

VISTO:

La necesidad de crear en el Municipio un Organismo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad Argentina ha hecho en los últimos años y en especial a partir de la recuperación de la democracia, un importante camino de aprendizaje sobre el ejercicio de sus derechos constitucionales:

Que, esto ha sido posible gracias al esfuerzo y la labor desarrollada por diferentes Organismos de Derechos Humanos quienes han trabajado con insistencia para instalar en la agenda pública el tema de los Derechos como una asignatura necesaria e impostergable de nuestra sociedad;

Que, en el municipio de San Isidro no hay un organismo especializado en la promoción y protección de los Derechos Humanos;

Que, según indica la **Ley Orgánica de las Municipalidades en su CAPÍTULO II "Del Departamento Deliberativo"**:

> ***Artículo 28:*** *"La sanción y las Ordenanzas del Municipio corresponden con exclusividad al Concejo Deliberante con las limitaciones establecidas por los derechos de referéndum e iniciativa".* ***Artículo 29:*** *"Las ordenanzas deben responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación, igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, defensa de la identidad y cultura indígena y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que estén correlacionadas con las atribuciones provinciales y nacionales";*

Que, la **Dirección Municipal de Derechos Humanos** intervendría en el diseño e implementación de políticas tendientes a la promoción y protección de los DDHH;

Que, a su vez debería elaborar planes y programas tendientes a la concientización social sobre la importancia que supone respeto y valoración de los DDHH, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos o personas;

Que, entre sus funciones deberían estar las de difundir los valores que sustentan a los DDHH y las garantías existentes para alcanzar su efectividad, proponer iniciativas para el desarrollo de programas destinados a garantizar la protección plena de los derechos humanos, promover la adecuación de las instituciones de seguridad a estándares internacionales, desarrollar políticas de prevención de eventuales violaciones a DDHH, intervenir ante las mismas articulando con las áreas pertinentes a nivel municipal, provincial y nacional;

Que, en dicho espacio se debería recibir denuncias por motivo de discriminación, como lo dicta la Ley N°23.592 "Actos Discriminatorios":

> ***Artículo 1:*** *"Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos";*

Que, la misma debería fijar las pautas y criterios para el diseño y contenido de las piezas comunicacionales en los temas de su competencia, para su posterior difusión y aplicación en la capacitación en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, que debe establecer programas de colaboración, complementación e intercambio con otros municipios y asociaciones civiles legalmente reconocidas;

Que, en nuestro país estamos transitando un momento en que los discursos de odio, frases y/o acciones negacionistas y la violencia institucional, están en el orden del día del cotidiano. Por tal motivo, tenemos el convencimiento de que es necesario trabajar aún con más insistencia en la promoción de estas temáticas;

Que, tiene sede en nuestro distrito la **Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia Zona Norte**, en la *Asociación de Judiciales Bonaerenses de San Isidro*, sito en la calle Avenida Centenario 422 departamento 7;

Que, dicha organización se conformó en el año 1996, en el marco de los 20 años del Golpe Cívico Militar;

Que, junto con las tareas de rememoración y homenaje, han sostenido un importante trabajo de investigación y colaboración con los juicios por delitos de lesa humanidad, además ha incorporado el problema de la violencia policial y/o institucional como parte de sus principales líneas de acción;

Que, en la 4ta Reunión - 4ta Sesión Ordinaria con fecha el 17 de abril de 2019, se sancionó el **DECRETO N° 36**, que reconoce la labor que viene desarrollando la **Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia Zona Norte** y declara de Interés las actividades que se realiza en función con las tareas de rememoración, homenaje, trabajo de investigación y colaboración con los juicios por delitos de lesa humanidad;

Que, el 24 de marzo de 1976, los comandantes de las tres armas, Jorge Rafael Videla, Emilio Massera y Orlando Agosti (Junta Militar), a través de un golpe de Estado cívico militar derrocaron en la madrugada de ese día al Gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón, quien había asumido la presidencia tras la muerte del General Juan Domingo Perón, el 1° de julio de 1974;

Que, éste período, signado por la violencia, el terror y la vulneración de derechos, marcó la historia Argentina. Motivo por el cual esta fecha se torna una conmemoración con gran carga simbólica que nos interpela como sociedad y nos invita a conocer, reflexionar, analizar y a reforzar un pedido de justicia que sigue vigente. Así como también poner en valor la democracia como un sistema fundamental que nos permite el ejercicio de la libertad y con un pedido insistente: Nunca Más.

Que, este plan sistemático tuvo como consecuencia la persecución y desaparición de 30.000 personas; entre ellas, más de 300 vecinos y vecinas de San Isidro;

Que, en el año 2002 la Ley de la Nacional 25.633, estableció en su ART 1°: *"Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.",*

Que, el 24 de marzo de 2026 se cumplen 50 años del golpe cívico-militar, por lo que sería importante contar con un área específica en nuestro municipio que pueda trabajar sobre la temática de Derechos Humanos.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

916

24

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase la **Dirección Municipal de Derechos Humanos** como organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo del Municipio de San Isidro.-

Artículo 2°: La Dirección Municipal de Derechos Humanos tendrá la misión de asistir al Departamento Ejecutivo en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas. Asimismo, implementará políticas de difusión tendientes a la concientización y esclarecimiento social sobre la importancia que supone el respeto de los Derechos Humanos para la armónica convivencia.-

Artículo 3°: Serán sus objetivos específicos:

- Difundir los Derechos Humanos en el espacio público afianzando el concepto de universalidad de los mismos y la importancia que supone su custodia.
- Velar por que los poderes públicos cumplan y respeten toda la legislación atinente a los Derechos Humanos.
- Prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes ante la Justicia.
- Intervenir en casos de violaciones a los Derechos Humanos, recibiendo denuncias puntuales, iniciando casos de oficio, formulando los pedidos de información que resulten necesarios a los distintos poderes, formulando denuncias penales y emitiendo informes técnicos respecto de la cuestión planteada o solicitando la adopción de medidas.
- Diseñar, elaborar y proponer iniciativas para el desarrollo de programas destinados a garantizar la protección plena de los Derechos Humanos.
- Fijar pautas y criterios para el diseño y contenido de las piezas comunicacionales en los temas de su competencia, para su posterior difusión y aplicación en la capacitación en materia de Derechos Humanos e Igualdad de oportunidades, ya sea para funcionarios públicos u otros involucrados.
- Establecer programas de colaboración, complementación e intercambio con otras instituciones municipales y asociaciones civiles legalmente reconocidas que trabajen en la promoción de los Derechos Humanos.
- Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a la promoción del conocimiento de los Derechos Humanos y a la prevención de su violación.

- Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones en condiciones de ser beneficiarias de acciones vinculadas a la promoción y resguardo de los Derechos Humanos organizando un registro oficial de las mismas.
- Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Impulsar la cooperación técnica con universidades y otros organismos académicos nacionales y extranjeros así como con entidades internacionales dedicadas a la cooperación en apoyo de las políticas de Derechos Humanos e igualdad de oportunidades.
- Celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones u organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales gubernamentales o no gubernamentales.

Artículo 4°: Los recursos de la **Dirección Municipal de Derechos Humanos** estarán constituidos por el aporte de programas específicos de orden nacional, provincial o municipal existentes o por crearse y por fondos públicos o privados de cooperación internacional.-

Artículo 5°: Los gastos operativos que se originen como consecuencia del funcionamiento de la **Dirección Municipal de Derechos Humanos** serán imputados a una partida específica que deberá crearse dentro del presupuesto anual del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°: La Dirección Municipal de Derechos Humanos estará a cargo de un funcionario con rango de Director, que será propuesto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 7°: Confierase al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de determinar el organigrama que juzgue más adecuado para el cumplimiento mínimo de los objetivos de la Dirección Municipal de Derechos Humanos, cuya funciones deberán ser reglamentadas por el mismo, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días de promulgada la presente.-

Artículo 8°: Los vistos y considerandos son parte constitutiva de la presente Ordenanza.

Artículo 9°: De forma.-

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Adela Sacramento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Agustín
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 20/11/24 pase el presente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 21 de Noviembre de 2024

GABRIEL E. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
14 NOV 2024
Hora 11:26 hs
RECIBIDO